



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre veintitres (23) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO.

Demandante: LAURA PATRICIA JINETE CONTRERAS
Demandado: JUAN VICENTE FRUTO QUINTERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00241-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022, el despacho en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por la señora LAURA PATRICIA JINETE CONTRERAS, por medio de apoderado judicial, en contra del señor JUAN VIVENTE FRUTO QUINTERO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor JUAN VICENTE FRUTO QUINTERO, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor JUAN VICENTE FRUTO QUINTERO, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor GABRIEL ALFONSO VILLAR ATENCIA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora LAURA PATRICIA JINETE CONTRERAS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: DSSG.
REVISÓ: MMSG